



ENSAYO

Nombre del Alumno: Karol de María Martínez Méndez

Nombre del tema: Derecho Ambiental

Parcial: I I

Nombre de la Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Nombre del profesor: Yizel Hainoam Villareal Moreno

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6

Pichucalco, Chiapas a 28 de julio de 2025

INTRODUCCIÓN

El derecho ambiental ha emergido como una rama fundamental del orden jurídico mexicano ante la creciente preocupación por el deterioro del medio ambiente, México, como un país megadiverso, enfrenta una presión constante sobre sus recursos naturales debido al crecimiento urbano, la explotación de los ecosistemas y el cambio climático. Nuestra legislación mexicana ha tenido que adaptarse a los compromisos internacionales, a los desafíos sociales y a la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible.

El derecho ambiental en México surge a través de la necesidad de establecer límites legales a las actividades humanas que afectan negativamente al entorno natural. Aunque los primeros esfuerzos normativos en materia ambiental pueden rastrearse desde la década de 1970, es entonces que a partir de la década de los noventa cuando se fortalece el marco legal ambiental, especialmente con la publicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, también conocida por sus siglas LGEEPA en 1988 y su reforma sustancial en 1996.

Desde entonces, el derecho ambiental ha evolucionado hacia una visión más integral, abarcando no solo la protección de los recursos naturales, sino también la prevención de daños, la participación ciudadana y la equidad intergeneracional.

El derecho Ambiental encuentra su fundamento principal en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Esta disposición representa el reconocimiento del medio ambiente sano como un derecho humano, colocándolo a la par de otros derechos fundamentales como la salud y la educación. También impone una obligación directa al Estado para actuar en la protección del entorno, así como una responsabilidad jurídica para quienes lo afecten.

Además, el Artículo 27 constitucional da soporte legal a la regulación de los recursos naturales, al reconocer que la propiedad de las tierras y aguas corresponde originariamente a la Nación, lo que permite al Estado legislar y administrar los recursos naturales estratégicos.

Nuestro país cuenta con un marco jurídico ambiental robusto, encabezado por la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, que establece los principios, instrumentos y procedimientos para proteger, preservar y restaurar

el equilibrio ecológico. A esta ley se suman otras legislaciones especializadas, como lo es la **Ley General de Vida Silvestre (LGVS)**, **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**, también la integran la **Ley de Aguas Nacionales**, **Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados**, **Ley de Cambio Climático**

Cada una de estas leyes regula un aspecto particular del medio ambiente, desde la conservación de especies y ecosistemas hasta el control de emisiones contaminantes.

En México el derecho ambiental se basa en principios internacionales y constitucionales que guían su interpretación y aplicación:

- **Responsabilidad ambiental:** "quien contamina, paga"; quien contamine, debe pagar por los daños causados.
- **Precautorio:** cuando haya indicios de daño ambiental grave o irreversible, la falta de certeza científica no debe ser razón para postergar la adopción de medidas.
- **Prevención:** es mejor evitar los daños ambientales que remediarlos.
- **Sustentabilidad:** se debe procurar el uso racional de los recursos para no comprometer los de las futuras generaciones.
- **Participación ciudadana:** el acceso a la información ambiental y la posibilidad de intervenir en los procesos de decisión son fundamentales.

El Estado mexicano utiliza diversos instrumentos jurídicos para aplicar la política ambiental, entre los más relevantes se encuentran **la evaluación del impacto ambiental** mecanismo que determina si un proyecto puede ejecutarse sin causar daños significativos; un **ordenamiento ecológico del territorio** que es planificación del uso del suelo con criterios ambientales; **normas oficiales mexicanas** que regulan los límites máximos permisibles de contaminantes y condiciones técnicas ambientales; una **auditoría ambiental** voluntaria que permite a las empresas mejorar su desempeño ambiental;

acceso a la justicia ambiental mediante juicios de amparo, acciones colectivas y denuncias administrativas.

La aplicación y vigilancia del derecho ambiental en México recae en distintas instituciones, tanto federales como locales como lo son:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**): autoridad máxima en política ambiental.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**): supervisa y sanciona el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**): gestiona los recursos hídricos.
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**): administra las reservas ecológicas.
- Fiscalía General de la República (**FGR**): persigue delitos ambientales.

A pesar del avance normativo, la aplicación del derecho ambiental en México enfrenta múltiples desafíos como lo es la **corrupción y falta de cumplimiento** donde muchas empresas operan sin cumplir; una **débil fiscalización** donde PROFEPA no cuenta con los recursos humanos ni técnicos suficientes para inspeccionar de manera efectiva; **Impacto del crimen organizado** como la tala ilegal, la minería clandestina y el tráfico de especies están vinculados al crimen organizado; **cambio climático**; **participación ciudadana limitada** aunque se reconoce en la ley, en la práctica se restringe el acceso a información o se reprime la protesta ambientalista.

México forma parte de múltiples tratados internacionales en materia ambiental, entre ellos:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Protocolo de Kioto
- Acuerdo de París

- Protocolo de Montreal
- Convenio de Estocolmo
- Convención sobre el Derecho del Mar
- Convenio de Cartagena

Estos instrumentos obligan al Estado mexicano a adoptar políticas públicas que respeten los estándares internacionales, integrando al derecho ambiental mexicano una dimensión global.

CONCLUSIÓN

El derecho ambiental en México representa una herramienta jurídica imprescindible para garantizar un medio ambiente sano, prevenir daños ecológicos y promover el desarrollo sustentable, la consolidación normativa ha sido significativa, dotando al país de un marco legal extenso y detallado, sin embargo, la distancia entre la ley y su aplicación efectiva sigue siendo un obstáculo clave; la corrupción, la impunidad, la falta de recursos institucionales y la debilidad de la justicia ambiental limitan su impacto real.

Es fundamental fortalecer la educación ambiental, fomentar la participación ciudadana informada, y mejorar la coordinación intergubernamental para enfrentar los retos actuales, solo así se podrá construir una verdadera justicia ambiental que equilibre el crecimiento económico con el respeto a los ecosistemas y los derechos de las generaciones futuras.